

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Panamá, 16 de noviembre de 2009
Nota No. 653 /09-DALT

Licenciada
Anarella Miró
Oficina de Sedes de Empresas Multinacionales
Ministerio de Comercio e Industrias
Ciudad.-

Licenciada Miró:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota No. SEM-N-531 de 6 de noviembre de 2009, mediante la cual consulta a esta instancia, si Panamá reconoce alguna licencia internacional, y qué tiempo de validez tiene la misma. Además, si existe alguna licencia en particular que sea válida para las visas SEM.

Del contenido de su consulta, se desprende que la misma tiene como fundamento la Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007, que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones.

Con el objeto de dar respuesta a su interrogante, resulta pertinente hacer referencia a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, en materia de expedición de licencias de conducir, cuyo tenor es el siguiente:

1. Los extranjeros con residencia autorizada en la República de Panamá, mayores de dieciocho (18) años, podrán obtener una licencia de conducir vehículos expedida por la A.T.T.T. no obstante, aquéllos extranjeros en calidad de turista no podrán obtener licencia o permiso de conducir, salvo la excepción que se desprende del contenido del artículo 110 del Decreto Ejecutivo supra:

“Artículo 110: Los extranjeros que ingresen a la República de Panamá en calidad de turistas, no podrán obtener licencia ni permiso de conducir y solamente podrán conducir vehículos con licencia vigente de su país de origen por un periodo de noventa (90) días. Los mismos

Handwritten signature or note at the bottom of the page.

tampoco podrán obtener licencia ni permiso para conducir en virtud de prórroga”.

2. Con relación al tema de la creación del régimen especial para el establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM), la normativa vigente no contempla un tipo de licencia de conducir especial para las visas SEM.
3. De lo anterior se colige, quien ostente una Visa de Personal permanente o Temporal de Sede de Empresa Multinacional autorizada, podrá solicitar la expedición de licencia de conducir al amparo del procedimiento establecido para la expedición de licencias a extranjero con residencia autorizada, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente que acredite el tiempo de permanencia en el país, el cual determinará el tiempo de vigencia de la licencia de conducir y cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 640.

Anexamos, el procedimiento para la expedición de licencias a extranjeros con residencia autorizada, a saber:

a) Primera vez

1. Extranjero temporal con licencia (solo A, B, C)

- Certificar la licencia vigente en la embajada o consulado del país donde fue emitida la licencia;
- Certificar el documento en el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Original y copia del carnet de migración, del pasaporte y de la licencia;
- Presentar tipo de sangre si la licencia no lo tiene (laboratorios autorizados por la ATTT);
- Costo de B/. 40.00 (incluye visual, auditivo, teórico y práctico).

2. Extranjero Temporal sin licencia (solo A, B, C)

- Original y copia del carnet de migración y pasaporte;
- Realizar las validaciones teóricas y prácticas de acuerdo al procedimiento establecido por la ATTT;
- Tipo de sangre (laboratorios autorizados por la ATTT);
- Certificado de Escuela de Manejo autorizado por la ATTT o su agente autorizado, en el que se acredite que el aspirante es apto para conducir el tipo de vehículo correspondiente a la solicitud (teórico y práctico);
- Realizar las validaciones visual, auditiva, teórica y práctica;
- Costo de B/. 40.00 (incluye visual, auditivo, teórico y práctico).

b) Renovación

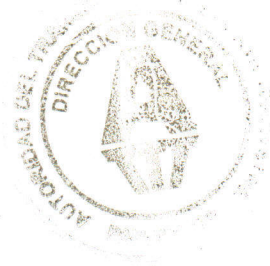
1. Extranjero temporal (A, B, C)

- Original y copia del carnet de migración vigente;

- Original y copia del pasaporte actual;
- Licencia original;
- Realizar la validación visual y auditiva;
- Costo de B/. 40.00 (incluye visual, auditivo, teórico y práctico).


Atentamente,


JORGE RICARDO FÁBREGA
Viceministro de Gobierno
y Director General Encargado



JRF/MBV/ctd

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Viceministerio de Comercio Exterior
S E W

Recibido por: 
Fecha: 1/12/09
Hora: 8:17 am

Lidia
12/dic/09
10:57am

3

Informado:
Johanne R
1/11/09